

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez para proveer, el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, Dra. CECILIA GARZÓN CASTRILLON, en el que solicita el emplazamiento de los demandados REPRESENTACIONES DAKA LTDA EN LIQUIDACION, CARLOS A MARTINEZ P & CIA LTDA EN LIQUIDACION, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA y COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE PETROLEO EN LIQUIDACION -COOPDISPETROLEO, toda vez que desconoce otra dirección donde pueden ser notificados. Noviembre 3 de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
RAD. 76001-31-03-010-2020-00004-00

Santiago de Cali, noviembre tres (3) de dos mil veinte (2020)

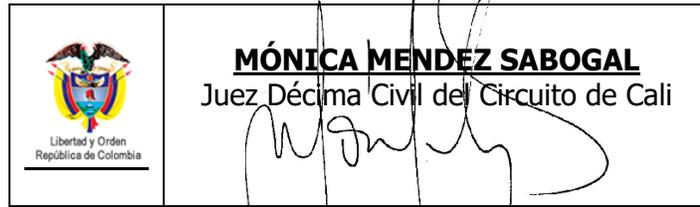
Visto el informe secretarial que antecede y en aplicación al artículo 108 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR el emplazamiento de los demandados REPRESENTACIONES DAKA LTDA EN LIQUIDACION, CARLOS A MARTINEZ P & CIA LTDA EN LIQUIDACION, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA y COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE PETROLEO EN LIQUIDACION -COOPDISPETROLEO, como lo dispone el artículo 108 del C.G.P, para que dentro del término de (15) días comparezca a este despacho judicial con el fin de notificarle el Auto Interlocutorio N° 090 de fecha febrero veinte (20) de 2020, mediante el cual se admitió la presente demanda. Se le advierte a los emplazados, que si transcurrido dicho término, no comparecen, se les nombrará Curador ad-Litem, con quien se surtirá la notificación y se seguirá el proceso hasta su culminación en aplicación a la norma transcrita.

El emplazamiento de los demandados REPRESENTACIONES DAKA LTDA EN LIQUIDACION, CARLOS A MARTINEZ P & CIA LTDA EN LIQUIDACION, HEINSOHN BUSINESS TECHNOLOGY SA y COOPERATIVA DE DISTRIBUIDORES MINORISTAS DE PETROLEO EN LIQUIDACION -COOPDISPETROLEO, se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas de la Rama Judicial, sin necesidad de publicación en un medio escrito, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.



CO.